ACORDO COMPLEMENTAR DE COO-PERAÇÃO TÉCNICA EM MATÉRIA DE EXPORTAÇÕES

ALADI/CR/di 303 REPRESENTAÇÃO DO CHILE 31 de outubro de 1991

Montevidéu, em 22 de outubro de 1991.

Nº 71/91

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta muito atenciosamente a Secretaria-Geral na oportunidade de enviar-lhe cópia do texto do "Acordo Complementar de Cooperação Técnica em Matéria de Exportações", subscrito entre os Governos do Chile e do Equador, em 10 de junho de 1991, e publicado no Diário Oficial da República do Chile em 16 de outubro em curso.

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica en Materia de Exportaciones de 10 de junio de 1991

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador, en adelante denominados "Las Partes"; teniendo presente el deseo y el interés de ambos Gobiernos en desarrollar y ampliar sus relaciones comerciales, así como el comercio con el resto del mundo.

CONSIDERANDO La importancia que a la cooperación en tal sentido pueden prestar la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, a través de la Dirección General de Promoción de Exportaciones de la República de Chile, PROCHILE, y la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

CONSCIENTES En adoptar las medidas necesarias para establecer mecanismos eficaces, en virtud de los cuales ambos Gobiernos se intercambien asistencia recíproca en materia de promoción de exportaciones; y

En aplicación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito con fecha 26 de febrero de 1969 entre ambas Partes:

ACUERDAN:

Artículo 10.- El objetivo de este Acuerdo es desarrollar e incrementar el intercambio comercial entre las Repúblicas de Chile y del Ecuador mediante la cooperación técnica en materia de exportaciones. Para el cumplimiento de esta finalidad en la forma establecida en el Acuerdo, las Partes designan a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales a través de la Dirección de Promoción de Exportaciones, PROCHILE, República de Chile, y a la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, en adelante denominadas "Las Instituciones".

Artículo 20.- Las Instituciones se comprometen a intercambiar informaciones relativas a las perspectivas comerciales que ofrecen los respectivos mercados de colocación de sus productos.

Esta información contendrá estadísticas y publicaciones que permitan adquirir conocimiento de los mercados o de la demanda de los productos.

Artículo 30.- Las Instituciones se prestarán la más amplia colaboración con miras a lograr que las ferias, exposiciones y otros eventos similares que promueva una Institución en el país de la otra tengan el mayor éxito. En tal sentido, se suministrarán la asistencia e información de que se disponga, en cuanto a organización, proveedores, medios de comunicación escrita, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la celebración del evento.

Artículo 40.- Las Instituciones se comprometen a promover la constitución de JOINTVENTURES, cuyos acuerdos resulten positivos para los dos países, por medio de informaciones que logren identificar los sectores económicos más orientados hacia las exportaciones.

Artículo 50.- Las Instituciones celebrarán reuniones anuales o cuando sea necesario y previo acuerdo de ambas, con la finalidad de analizar los resultados y de programar las actividades del siguiente período. Tales reuniones se realizarán alternativamente en Chile y en el Ecuador, en las respectivas sedes.

<u>Artículo 60.-</u> Las Instituciones establecerán programas especiales de cooperación técnica, en las siguientes áreas:

- Intercambio de información sobre perspectivas comerciales y económicas que ofrecen los mercados de ambos países, estadísticas de comercio exterior y estudios de mercado de interés común
- Asesoría entre profesionales de las Instituciones en la comercialización de productos seleccionados a mercados determinados
- Intercambio de experiencia en la preparación de ferias y misiones y en la elaboración de folletos promocionales
- De acuerdo con las respectivas disponibilidades, capacitación técnica de funcionarios y ejecutivos vinculados a la actividad exportadora, promoviendo su participación en cursos, seminarios, pasantías u otras actividades similares que pudieran organizarse en ambos países

Artículo 70.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y regirá indefinidamente, pudiendo ser denunciado por cualquier de las Partes mediante una comunicación escrita dirigida a la otra por vía diplomática. La denuncia producirá sus efectos sesenta (60) días después de la fecha de su notificación.